

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20600881371	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	A & S INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.C.	Hora de envío :	11:22:34

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

APELANDO A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, EFICIENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO Y TRANSPARENCIA CONTEMPLADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL TENGA EN CONSIDERACIÓN Y SE ACEPTE COMO CONSIDERACIONES DE HABILITACIÓN DEL CONSULTOR DE OBRA A PARTIR DE LA CATEGORÍA ¿C¿ EN LA ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA DE OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 2      **Página: 46**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge lo solicitado y se precisara que la habilitación del consultor de obra será a partir de la categoría C

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisara que la habilitación del consultor de obra será a partir de la categoría C

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20600881371	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	A & S INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.C.	Hora de envío :	11:22:34

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

APELANDO A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, EFICIENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO Y TRANSPARENCIA CONTEMPLADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL SE AMPLÍE LA CANTIDAD DE CONSORCIADOS A 03 INTEGRANTES Y ASÍ TENER UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 2.3      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, toda vez que la determinación del número máximo de consorciados para el presente proceso responde a una decisión discrecional, facultada por la reglamentación vigente. Siendo el objetivo de dicha decisión tener la responsabilidad de la ejecución de la obra en el menor número de consorciados que de otro forma disgregaría dicha responsabilidad en un mayor número de consorciados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20542380021	Fecha de envío :	18/07/2023
Nombre o Razón social :	DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	Hora de envío :	18:37:42

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a la consultoría de obras similares no se encuentra el termino de FORTALECIMIENTO, RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN, el cual los proyectos que contemplan construcción de obra, de concreto armado establecen estos términos, en ese sentido solicito sírvase ampliar a la definición de consultoría de obra similares.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Respecto a la denominacion de obra similar, se aceptan las siguientes denominaciones:

- Fortalecimiento
- Reconstruccion
- Recuperacion

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara las siguientes denominaciones como obras similares:

- Fortalecimiento
- Reconstruccion
- Recuperacion

De obras iguales o similares

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20600881371

Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social : A & S INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.C.

Hora de envío : 11:45:21

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

QUE, AL AMPARO DEL ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES LITERAL A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, SOLICITAMOS QUE PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y PROTOCOLO, SE INDIQUE (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACUMULADA DE HABER PARTICIPADO EN LA INSPECCION, SUPERVISION O EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 2.4      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, toda vez que la entidad busca que la experiencia del ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, sea lo mas cercana posible al objeto de la obra, en este caso particular en OBRAS DE EDIFICACIONES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20533779981	Fecha de envío :	21/07/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE ESTUDIOS JURIDICOS & OBRAS CIVILES HEAVEN - EJOCH S.A.C.	Hora de envío :	12:05:41

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

indican la categoría para la consultoría es D , el cual de acuerdo a la ley de contrataciones debería ser categoría C , se esta vulnerando la oportunidad o direccionamiento del proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: 2.1      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

key de contrataciones y categorías de consultores.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge lo solicitado y se precisara que la habilitacion del consultor de obra sera a partir de la categoria C

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisara que la habilitacion del consultor de obra sera a partir de la categoria C

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	10191882399	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO	Hora de envío :	17:17:51

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En las Bases, respecto de los requisitos de calificación, ítem B.1 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE, para el especialista sanitario no se ha especificado su título profesional, lo que si esta especificado en el RTM punto 2.4.1 Personal Clave, donde se especifica Cargo: Especialista Sanitario, Profesión: Ingeniero Sanitario, confirmar que será el mismo requerimiento para el punto B.1 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE.

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** III      **Literal:** B.1, 3.1      **Página:** 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE, a) y b)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge y se aclara que para el punto B.1 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE, para el especialista sanitario se considerara un título profesional de INGENIERO SANITARIO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara en el punto B.1 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE, para el especialista sanitario el título profesional de INGENIERO SANITARIO

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	10191882399	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO	Hora de envío :	17:17:51

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al comité de selección que la definición de obra similar en el caso de la experiencia del personal clave, no sea necesario especificar que la obra incluya concreto armado, debido a que en los certificados o constancias de trabajo no detallan dicho requisito, así que omitiendo ello, permitirá mayor pluralidad de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: B.2      **Página: 70**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, principios a), b) y c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge lo solicitado y se omitirá la experiencia del personal clave en concreto armado  
Se precisa que no se ha solicitado en la experiencia del personal clave en concreto armado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	10191882399	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO	Hora de envío :	17:17:51

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En lo referente al ítem 75 del punto c, solicitamos retirar los párrafos:

- primer párrafo: "...y con conformidad del comité de constatación física..."
- segundo párrafo: "...y con conformidad del comité de constatación física..."

Esto debido a que el tiempo para elaborar dichas informaciones es extremadamente corto y el comité de constatación no pudiera tener el mismo criterio de la supervisión al momento de evaluar dicha información.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 1.5      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE, principios a), b) y c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge, sin perjuicio de ello la supervisión se encuentra obligada a entregar la información señalada en dichos párrafos debidamente sustentadas, la cual ya no tendrá que tener necesariamente la conformidad del comité de constatación física, pero si el sustento correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se retirará en lo referente al ítem 75. del punto C los párrafos:

- primer párrafo: "...y con conformidad del comité de constatación física..."
- segundo párrafo: "...y con conformidad del comité de constatación física..."

y se incorporará lo siguiente: La supervisión se encuentra obligada a entregar la información señalada en dichos párrafos debidamente sustentadas, la cual ya no tendrá que tener necesariamente la conformidad del comité de constatación física, pero si el sustento correspondiente.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	17:18:15

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De las Penalidades 1, 2, 7 y 11; SE OBSERVA QUE SE ESTA APLICANDO LA MISMA PENALIDAD POR LA AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL, CONTRAVINIENDO LAS BASES ESTÁNDAR DE LA Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, DONDE SEÑALA QUE LAS PENALIDAD DEBEN SER OBJETIVAS Y CONGRUENTES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, SOLICITAMOS AL COMITÉ SUPRIMIR Y/O EL REAJUSTE DE LAS PENALIDADES PARA QUE ESTAS SEAN OBJETIVAS, RAZONABLES, CONGRUENTES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 2.7 Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 163 del Reglamento- PENALIDADES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se Aclara que la penalidad 1, se refiere a la falta injustificada del supervisor de obra, la penalidad 2 se refiere a la inasistencia del supervisor a una reunion convocada por la entidad, la penalidad 7 se refiere a cuando la entidad no haya aprobado la sustitucion del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado, mientras qu ela penalidad 11 , se refiere a que ejecute la prestacion con personal no acreditado o debidajmente sustiruido

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	17:18:15

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

De la ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISIÓN, se observa que no se esta considerando: Un (01) Equipo de Topografía, un (01) Equipo de video y cámara digital fotográfica y una (01) camioneta 4x4 de doble cabina, descritas en el numeral 2.5 DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, por lo que se solicita al comité adicionar a la Estructura dichos requerimientos del equipamiento estratégico.

**Acápites de las bases :** Sección: General      **Numeral:** III      **Literal:** 2.5      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa , que el Equipo de Topografía (estacion total,nivel y accesorios) la camioneta 4x4 de doble cabina no seran considerados para el presente proceso,asi mismo se indica que el Equipo de video y cámara digital fotográfica se encuentra ya contemplada en el gasto Comunicaciones de la estructura recursos de supervision

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimita el Equipo de Topografia (estacion total,nivel y accesorios) y la camioneta 4x4 doble cabina

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

---

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	17:18:15

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se solicita; adjuntar la estructura de costos en Formato Excel (digital), para no generar confusiones ni posibles errores al elaborar la oferta económica.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge, se anexara a las presentes absoluciones el formato excel (digital) requerido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se anexara el formato en excel

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	17:18:15

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se este requiriendo 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL para la experiencia del postor en la especialidad (Calificación), lo cual resulta restrictivo y atenta contra la posibilidad de que los potenciales postores ofrezcan la mejor alternativa de contratación para el presente procedimiento de selección, por ello se requiere reducir el monto de experiencia del postor dentro de los Requisitos de Calificación a 1 vez el valor referencial para así tener una mayor pluralidad de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: c      Página: 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, toda vez que la entidad busca que los postores del presente proceso de licitación cuenten con la mayor experiencia, que la ley permita, retribuyéndose dicho requerimiento en dar por adjudicado a una empresa con mayor experiencia, que la ley permita, para el mejor manejo de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	17:18:15

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se este requiriendo 3 veces el VR para el Factor de Evaluación, lo cual resulta restrictivo y atenta contra la posibilidad de que los potenciales postores ofrezcan la mejor alternativa de contratación para el presente procedimiento de selección, por ello se requiere reducir el monto de experiencia del postor a 2 veces el VR para el Factor de Evaluación para así tener una mayor pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** IV      **Literal:** A      **Página:** 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, toda vez que la entidad busca que los postores del presente proceso de licitación cuenten con la mayor experiencia, que la ley permita, retribuyendose dicho requerimiento en dar por adjudicado a una empresa con mayor experiencia, que la ley permita, para el mejor manejo de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20605973125

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Hora de envío : 17:18:15

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité, para el JEFE DE SUPERVISIÓN, también será valida la experiencia adquirida como: Jefe de Supervisión, Jefe del Equipo de Supervisión.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: b.2

Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se considerara para el cargo de JEFE DE SUPERVISION la experiencia como:

- Jefe de Supervision
  - Jefe de Equipo de Supervision
- De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el JEFE DE SUPERVISION las experiencia como:

- Jefe de Supervision
  - Jefe de Equipo de Supervision
- De obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	17:18:15

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité, para el ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS, también será válida la experiencia adquirida como: Especialista, Ingeniero, Supervisor y/o la combinación de estas en/de: costos y/o metrados y/o valorizaciones y/o presupuestos.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: b.2      Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS la experiencia como:

- Especialista, Ingeniero, Supervisor y/o la combinación de estas en/de: costos y/o metrados y/o valorizaciones y/o presupuestos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara al ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS la experiencia como :

- Especialista, Ingeniero, Supervisor y/o la combinación de estas en/de: costos y/o metrados y/o valorizaciones y/o presupuestos

De obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	17:18:15

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité, para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, también será válida la experiencia adquirida como: Arquitecto.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: b.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA la experiencia como:

- Arquitecto

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA la experiencia de Arquitecto de obras iguales o similares

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20605973125

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Hora de envío : 17:18:15

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité, para el ESPECIALISTA SANITARIO, también será válida la experiencia adquirida como: Ingeniero Sanitario, Especialista en Instalaciones Sanitarias.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: b.2

Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA SANITARIO la experiencia como:

- Ingeniero Sanitario
- Especialista en Instalaciones Sanitarias

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el ESPECIALISTA SANITARIO , la experiencia tanto en media como:

- Ingeniero Sanitario
- Especialista en Instalaciones Sanitarias

De obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20605973125

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Hora de envío : 17:18:15

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Se observa para el ESPECIALISTA ELECTRICISTA dice ?Experiencia profesional acumulada en Instalaciones Eléctricas, en media y en baja tensión? Al respecto, se considera que dicho requerimiento resulta restrictivo, en tanto no se estaría promoviendo el principio de Libertad de concurrencia establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado que prescribe: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen¿ Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.¿ Asimismo, las Bases Estándar para Concursos Públicos de Servicios de Consultoría de Obra en su página 26 señalan lo siguiente: ¿En ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en consultorías de obras en la especialidad y en la actividad objeto de la convocatoria, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo. Por lo tanto teniendo en cuenta que se acreditarán 02 años de experiencia similar, solicitamos a la entidad suprimir el requerimiento de ?Experiencia profesional acumulada en Instalaciones Eléctricas, en media y en baja tensión? lo que promoverá una mayor participación y/o afluencia de postores al procedimiento de selección.

**Acápites de las bases : Sección: General**

**Numeral: 3.2**

**Literal: b.2**

**Página: 70**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley 30225, Bases Estándar OSCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, toda vez que se requiere que el ESPECIALISTA ELECTRICISTA tenga experiencia tanto en media como en baja tensión, en ese sentido, se está requiriendo que conozca tanto de media tensión como de baja tensión, que la suma de ambas experiencias, lleguen a los 2 años de experiencia, no admitiéndose que solo se presente 2 años de experiencia en solo una de ellas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20605973125

Fecha de envío : 24/07/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Hora de envío : 17:18:15

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, también será válida la experiencia adquirida como: Prevencionista de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad e Higiene y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SYSO, y/o Jefe SOMA, y/o Supervisor de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Prevencionista y/o Coordinador y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en Seguridad y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad de/en Obra y/o Salud Ocupacional y/o SOMA y/o SYSO y/o Medio Ambiente.

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: b.2

Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE la experiencia como:

- Prevencionista de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad e Higiene y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SYSO, y/o Jefe SOMA, y/o Supervisor de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Prevencionista y/o Coordinador y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en Seguridad y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad de/en Obra y/o Salud Ocupacional y/o SOMA y/o SYSO y/o Medio Ambiente.

De obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDI AMBIENTE la experiencia como:- Prevencionista de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad e Higiene y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SYSO, y/o Jefe SOMA, y/o Supervisor de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Prevencionista y/o Coordinador y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en Seguridad y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad de/en Obra y/o Salud Ocupacional y/o SOMA y/o SYSO y/o Medio Ambiente.

De obras en general.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

---

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	17:18:15

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité, para el ARQUEÓLOGO, también será valida la experiencia adquirida como: Especialista en Arqueología, Licenciado en Arqueología.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se considerara para el cargo de ARQUEÓLOGO la experiencia como:

- Especialista en Arqueología
- Licenciado en Arqueología

De obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el ARQUEOLOGO la experiencia como:

- Especialista en Arqueología
- Licenciado en Arqueología

De obras en general.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	17:18:15

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité, para el ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y PROTOCOLOS, también será válida la experiencia adquirida como: Ingeniero de Control de Calidad, Especialista en Calidad.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: b.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y PROTOCOLOS la experiencia como:

- Ingeniero de Control de Calidad
- Especialista en Calidad

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el cargo de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y PROTOCOLOS la experiencia como:

- Ingeniero de Control de Calidad
- Especialista en Calidad

De obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:21:40

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

Solicitamos aceptar terminologías similares a supervisión de obras tales como: Interventoría y/o Interventoría Técnica y Administrativa y/o Interventoría técnica, administrativa legal y ambiental y/o otros similar

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: c      **Página:** 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente:

Respecto a la denominación de obra similar, se aceptan las siguientes denominaciones:

- Interventoría
- Interventoría Técnica y Administrativa
- Interventoría técnica, administrativa legal y ambiental

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara en la denominación de obra similar las denominaciones:

- Interventoría
- Interventoría Técnica y Administrativa
- Interventoría técnica, administrativa legal y ambiental

De obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:21:40

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos aceptar como servicio de consultoría similar a infraestructura tales como: Aeropuertos (Torres de Control) y/o universidades, centros penitenciarios, siendo estas iguales de complejas que el servicio a supervisar además conteniendo la mayoría de componentes y/o especialidades a las del servicio a supervisar

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: c      **Página: 65**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Respecto a la denominación de obra similar, se aceptan las siguientes denominaciones:

- Aeropuertos (Torres de Control)
- Universidades
- Centros Penitenciarios

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara respecto a obras similares las siguientes denominaciones:

- Aeropuertos (Torres de Control)
- Universidades
- Centros Penitenciarios

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	24/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:21:40

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA AL COMITÉ QUE PARA EL CASO DE LA PENALIDAD , SERAN EXIMIDOS DE LA PENALIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:  
- POR FALLECIMIENTO DEL PERSONAL  
- POR ENFERMEDAD QUE IMPIDEA LA PERMANENCIA DEL PROFESIONAL SUSTENTADO CON CERTIFICADO MEDICO  
- DESPIDO DEL PROFESIONAL POR DISPOSICION DE LA ENTIDAD.  
¿ CAMBIO DEL PROFESIONAL, CUANDO EL INICIO DE LA OBRA SE HAYA POSTERGADO POR MAS DE 60 DIAS ENTRE EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y LA ENTREGA DE TERRENO.  
¿ RENUNCIA DEL PROFESIONAL POR CASO FUERZA MAYOR

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: c      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ya establece los únicos casos en los cuales se podrá exonerar de aplicación de la penalidad señalada, la cual está estipulada en el Art. 190.2 del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20100356270

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 15:22:03

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En lo referido a lo estipulado en numeral 3.7 ¿Pagos¿ del Capítulo III ¿Del Contrato¿ el postor consulta si se aplicará silencio administrativo positivo ante supuestos en los que el funcionario responsable no preste su conformidad al servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.7      **Literal:**      **Página:**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Consulta no procede toda vez que no existe numeral 3.7, Pagos, del Capítulo III.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:22:03

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Favor confirmar que, en caso las actividades de supervisión se vean reprogramadas o suspendidas como consecuencia de modificaciones a aceleración o disminución de ritmo de trabajos, y/o hechos no imputables al supervisor, que cualquier mayor costo resultante y debidamente sustentado será reconocido a nuestro favor.

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:**    **Literal:**    **Página:**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que en caso las actividades de supervisión se vean reprogramadas o suspendidas como consecuencia de modificaciones a aceleración o disminución del ritmo de trabajo, y/o hechos no imputables al supervisor, cualquier variación del costo resultante y debidamente sustentado será reconocido al supervisor si y solo si, esta se ajusta a la Ley y el RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:22:03

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

El Postor solicita se aclare si en un supuesto de resolución de contrato de obra o terminación anticipada del mismo, la liquidación de dicho contrato será retribuida bajo la modalidad de suma alzada y si aplicará el plazo de 60 días calendario previsto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:**      **Literal:**      **Página:**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que en el supuesto de resolución de contrato de obra o terminación anticipada del mismo, la liquidación de dicho contrato es asumido por la supervisión, por lo que deberá contemplar en su tarifa dicho costo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:22:03

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Dada la naturaleza accesoria del Contrato de Supervisión se solicita confirmar que, si surgiesen ampliaciones o reducciones de plazo y/o alcance del Contrato de Obra, la Entidad reconocerá y concederá al Supervisor, además del plazo, los mayores costos en que este incurra.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:**    **Literal:**    **Página:**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que en el caso de surgir ampliaciones o reducciones del plazo y/o alcance del Contrato de Obra, la entidad reconocera y concedera al supervisor plazo y mayores costos, si y solo si, esta se ajusta a la Ley y el RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 31/07/2023

Hora de envío : 15:22:49

**Consulta: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De lo señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, que:

I) En el caso de que se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad, independiente del arbitraje que se pudiera presentar, la supervisión deberá actuar según lo indicado en el ÍTEM 75 y 78, del punto 1.5.1 Actividades, por lo que se corregirá lo señalado en el punto 1.5.8.14, en cuanto a que:

DICE: 77 y 78

DEBE DECIR: 75 y 76

II) El postor deberá contemplar en el costo de su tarifa, el costo involucrado para las actuaciones e informes de la etapa de liquidación, toda vez que no existe un pago exclusivo para la etapa de liquidación, siendo esas actuaciones e informes requeridas de acuerdo a ley.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisara lo siguiente:

En el literal i) se detallara de la siguiente manera:

I) En el caso de que se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad, independiente del arbitraje que se pudiera presentar, la supervisión deberá actuar según lo indicado en el ÍTEM 75 y 76, del punto 1.5.1 Actividades.

II) El postor deberá contemplar en el costo de su tarifa, el costo involucrado para las actuaciones e informes de la etapa de liquidación, toda vez que no existe un pago exclusivo para la etapa de liquidación, siendo esas actuaciones e informes requeridas de acuerdo a ley.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 15:22:49

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO

Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

**Acápite de las bases : Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que respecto a pagos correspondientes a la supervisión por ampliación de plazo, esto será reconocido en estricto cumplimiento a lo indicado en el RLCE y los pronunciamientos OSCE, vigentes para la presente licitación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	15:22:49

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA

Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara respecto del avance de obra:

- La obra no se encuentra aun en ejecucion.
- El porcentaje de avance de ejecucion a la fecha es de 0%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	15:22:49

**Consulta:** Nro. 32

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL PLAZO DE ENTREGA DE LOS INFORMES MENSUALES.

Solicitamos al comité brinde información acerca del plazo de entrega de los informes mensuales y si este será presentado tal como indica el reglamento de la ley de contrataciones del estado que a texto indica que los informes mensuales deberán ser presentados dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.

Solicitamos aclarar y/o confirmar.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el reglamento no especifica un plazo para la entrega de los informes mensuales, por lo que se ratifica el plazo estipulado en los TDR, que es de Ocho (8) días contados desde el primer día hábil del mes siguiente al del mes respectivo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	15:22:49

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité valide ampliar la formación académica del:  
ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICO

Formación Académica: Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electricista; titulado, colegiado y habilitado.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B.1      **Página: 69**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente:

Respecto a la formación académica del ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICO, se aceptaran los siguientes terminos:

- Ingeniero Electromecanico

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para la formación académica del ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICO, se aceptara los siguientes terminos:- Ingeniero Electromecanico

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 15:22:49

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité valide ampliar la formación académica del:  
ESPECIALISTA ELECTRICISTA

Formación Académica: Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Electromecánico; titulado, colegiado y habilitado.  
Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.1      **Página:** 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, ya que las formaciones academicas propuestas para el ESPECIALISTA ELECTRICISTA, son distintas a la formacion requerida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 15:22:49

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité valide ampliar la formación académica del:  
ESPECIALISTA ELECTRÓNICO

Formación Académica: Ing. En Telecomunicaciones y/o Ing. Electricista y/o Ing. De Sistemas e Informática y/o Ing. De Sistemas y Computo y/o Ing. Electrónico y Telecomunicaciones y/o Ing. De Sistemas y/o Ing. Informático.; titulado, colegiado y habilitado.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.1      **Página:** 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente:

Respecto a la formación académica del ESPECIALISTA ELECTRONICO, se aceptaran los siguientes terminos:

- Ing. de Telecomunicaciones
- Ing. de Sistemas e Informatica
- Ing. de Sistemas y computo
- Ing. Electronico y Telecomunicaciones
- Ing. de Sistemas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara en la formación académica para el ESPECIALISTA ELECTRONICO los siguientes terminos:

- Ing. de Telecomunicaciones
- Ing. de Sistemas e Informatica
- Ing. de Sistemas y computo
- Ing. Electronico y Telecomunicaciones
- Ing. de Sistemas

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	15:22:49

**Consulta:** Nro. 36

**Consulta/Observación:**

Solicitamos, para el JEFE DE SUPERVISION también se considere la experiencia como: Jefe supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Equipo de Supervisión, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B.2      Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Respecto a la experiencia profesional del JEFE DE SUPERVISION, se aceptaran los siguientes terminos:

- Jefe Supervisor
- Jefe de Supervision
- Jefe de Equipo de Supervision

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara a la experiencia del JEFE DE SUPERVISION los siguientes terminos:

- Jefe Supervisor
- Jefe de Supervision
- Jefe de Equipo de Supervision

De obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	15:22:49

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Respecto al experiencia del profesional ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos que la experiencia acreditada sea en obras en general en ejecución o supervisión de obras. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, ya que se requiere que el profesional requerido tenga la mayor experiencia con una obra igual o similar al objeto del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	15:22:49

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Respecto al experiencia del profesional ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICO

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos que la experiencia acreditada sea en obras en general en ejecución o supervisión de obras. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, ya que se requiere que el profesional requerido tenga la mayor experiencia con una obra igual o similar al objeto del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	15:22:49

**Consulta:** Nro. 39

**Consulta/Observación:**

Respecto al experiencia del profesional ESPECIALISTA ESTRUCTURAL

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos que la experiencia acreditada sea en obras en general en ejecución o supervisión de obras. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, ya que se requiere que el profesional requerido tenga la mayor experiencia con una obra igual o similar al objeto del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

---

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	15:22:49

**Consulta:** Nro. 40

**Consulta/Observación:**

Respecto al experiencia del profesional ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos que la experiencia acreditada sea en obras en general en ejecución o supervisión de obras. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, ya que se requiere que el profesional requerido tenga la mayor experiencia con una obra igual o similar al objeto del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	15:22:49

**Consulta: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

Respecto al experiencia del profesional ESPECIALISTA SANITARIO

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos que la experiencia acreditada sea en obras en general en ejecución o supervisión de obras. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, ya que se requiere que el profesional requerido tenga la mayor experiencia con una obra igual o similar al objeto del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	15:22:49

**Consulta:** Nro. 42

**Consulta/Observación:**

Respecto al experiencia del profesional ESPECIALISTA ELECTRICISTA

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos que la experiencia acreditada sea en obras en general en ejecución o supervisión de obras. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, ya que se requiere que el profesional requerido tenga la mayor experiencia con una obra igual o similar al objeto del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	15:22:49

**Consulta:** Nro. 43

**Consulta/Observación:**

Respecto al experiencia del profesional ESPECIALISTA ELECTRÓNICO

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos que la experiencia acreditada sea en obras en general en ejecución o supervisión de obras. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, ya que se requiere que el profesional requerido tenga la mayor experiencia con una obra igual o similar al objeto del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

---

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	15:22:49

**Consulta: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

Respecto al experiencia del profesional ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y PROTOCOLOS Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos que la experiencia acreditada sea en obras en general en ejecución o supervisión de obras. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.2      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, ya que se requiere que el profesional requerido tenga la mayor experiencia con una obra igual o similar al objeto del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 15:22:49

**Consulta: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXIGENCIA HALLADO EN LA PAG. 71 DE LAS BASES INTEGRADAS:

Solicitamos a la entidad suprimir el requerimiento solicitado en las bases:

Se considerará como obra similar para todo efecto a la Construcción, Ampliación, Remodelación, Rehabilitación, Mejoramiento, Creación, o la combinación de estas en edificaciones que incluyan concreto armado.

Al respecto:

-El concreto armado se utiliza en edificios de todo tipo, siendo innecesaria la acreditación de lo mencionado.

-La OSCE en reiteradas oportunidades sugirió a las entidades a no incorporar en los TDR exigencias innecesarios.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: C**

**Página: 71**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, ya que existente edificaciones que no necesariamente tienen concreto armado en su construcción, siendo estos normalmente de material liviano.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	15:22:49

**Consulta: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

**RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE LAS TERMINOLOGIAS**

Con el fin de participación de pluralidad de postores solicitamos ampliar las terminologías y considerar como similar a: Nuevo y/o Terminación y/o Sustitución y/o Refacción y/o Reconstrucción y/o Acondicionamiento y/o Implementación y/o Recuperación y/o Renovación y/o Adecuación y/o Habilidadación y/o Fortalecimiento la combinación de éstas siempre y cuando se trate de obras a nivel de supervisión de ejecución de obra y se acredite fehacientemente que la obra tiene los componentes básicos solicitados en las bases.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 71**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge, en la definición de los terminos de obras iguales o similares, se aceptaran los siguientes terminos: Nuevo y/o Terminación y/o Sustitución y/o Refacción y/o Reconstrucción y/o Acondicionamiento y/o Implementación y/o Recuperación y/o Renovación y/o Adecuación y/o Habilidadación y/o Fortalecimiento la combinación de éstas; Siempre que correspondan a edificaciones que incluyan concreto armado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara en la definición de los terminos de obras similares los siguientes terminos: Nuevo y/o Terminación y/o Sustitución y/o Refacción y/o Reconstrucción y/o Acondicionamiento y/o Implementación y/o Recuperación y/o Renovación y/o Adecuación y/o Habilidadación y/o Fortalecimiento la combinación de éstas; Siempre que correspondan a edificaciones que incluyan concreto armado.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20510907486

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : SJT INMOBILIARIA S.A.C.

Hora de envío : 15:53:10

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

SEGÚN LO QUE SE INDICA en el Numeral 142.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones numeral ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra es realizado bajo el sistema de Tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagada el sistema de suma alzada.

Por lo que SE SOLICITA a la Entidad indicar textualmente el plazo de la supervisión de obra, la recepción de obra y la liquidación de obra, así como el sistema de contratación de las tres etapas, y por ende el monto desagregado de cada una de esas etapas en la elaboración del Valor Referencial, para que el Consultor no tenga la necesidad de inferir los costos de sus servicios en cada etapa y tener conocimiento de los profesionales que participaran en cada una de aquellas etapas mencionadas.

Base legal:

Artículo 2 del T.U.O de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación.

- Artículo 16 del T.U.O. de la Ley: ¿Requerimiento.

- Artículo 29 del Reglamento: ¿Requerimiento.

- Artículo 35 del Reglamento: ¿Sistemas de Contratación.

- Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases.

- Artículo 142 del Reglamento: ¿Plazo de ejecución contractual.

- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra.

- Directiva N° 009-2019-OSCE/CD ¿Emisión de Pronunciamiento.

- Opinión N° 157-2019/DTN - ¿Plazo de ejecución del contrato de supervisión de obra.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: C I Literal: 1.6 Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 del T.U.O de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación. y otros antes mencionados.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisara lo siguiente:

Se aclara que el plazo para las 3 etapas es la siguiente:

Plazo de Supervision de Obra: 300 días calendarios

Plazo de Recepcion de Obra: El que se presente, de acuerdo a lo especificado en el RLCE.

Plazo de Liquidación de Obra: El supervisor no elabora la liquidación de obra, limitándose a presentar sus propios cálculos según lo señalado en el art.209

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara lo siguiente:

El plazo para las 3 etapas es la siguiente:

Plazo de Supervision de Obra: 300 días calendarios

Plazo de Recepcion de Obra: El que se presente, de acuerdo a lo especificado en el RLCE.

Plazo de Liquidación de Obra: El supervisor no elabora la liquidación de obra, limitándose a presentar sus propios cálculos según lo señalado en el art.209

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20510907486

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : SJT INMOBILIARIA S.A.C.

Hora de envío : 15:53:10

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

Se solicita mencionar en el desagregado de los costos de la supervisión, el costo de la supervisión de obra, la recepción de obra y la liquidación de obra, el consultor debe saber cuánto será el costo de sus servicios en las 3 etapas y qué sistema de contratación aplicará.

**BASE LEGAL:**

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas.

Artículo 2 Y 8 RLCE

Artículo 16 LCE.

Art. 29 RLCE

Artículo 142 del Reglamento: ¿Plazo de ejecución contractual¿.

Bases estándar de concurso público para la contratación del servicio de consultoría de obra en el marco de la Directiva N° 001-2022-EF/63.01

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C I Literal: 1.6 Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 49 del RLCE y bases estandariz. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo 16 y otros antes mencionados.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que los 3 plazos mencionados: Supervisión de Obra, Recepción de Obra y Liquidación de Obra, no son plazos completamente definidos, ya que estos responden al desarrollo de la obra, y las actuaciones que pudiera realizar principalmente el contratista como es el planteamiento de controversias, por lo que se puede informar que el plazo esperado para la supervisión de obra es de 300 días calendarios, el mismo que puede variar por ampliaciones de plazo debidamente justificadas, las cuales de darse harían variar el plazo de la recepción de obra y finalmente variar el plazo para la liquidación de obra.

Por lo que se indica que el consultor deberá estimar dichos costos y considerar estos en su tarifa, entendiéndose que un consultor eficiente en su gestión a de estimar de una mejor manera dichos costos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se aclara que, el presupuesto de la oferta es por el sistema a tarifas y debe comprender la supervisión de obras y recepción de la obra, incluida la obligación que tiene el supervisor, de acuerdo al Art 209 del RLCE, no debe considerar costos de liquidación de obra, por no ser parte de sus obligaciones contempladas.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20510907486	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	SJT INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	15:53:10

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

Las Bases Estándar aplicables al presente objeto, establecen que ¿en el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada¿, POR LO QUE SE SOLICITA QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIONES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION SEA MIXTO: TARIFAS PARA LA ETAPA DE SUPERVISION DE OBRA Y A SUMA ALZADA PARA LA ETAPA DE LIQUIDACION.

**BASE LEGAL**

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas.

Artículo 2 Y 8 RLCE

Artículo 16 LCE.

Art. 29 RLCE

Artículo 142 del Reglamento: ¿Plazo de ejecución contractual¿.

Bases estándar de concurso público para la contratación del servicio de consultoría de obra en el marco de la Directiva N° 001-2022-EF/63.01

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C I      **Literal:** 1.6      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, aclarandose que para el presente proceso se ha definido que el sistema de contratación a de ser a tarifas, esto debido a que considerar un sistema mixto implica establecer un costo fijo para la liquidación del contrato de obra, el mismo que no contiene un plazo fijo en el tiempo, el cual puede prolongarse años ante la eventualidad de un arbitraje a plantearse por parte del contratista de la obra, no permitiéndose liquidarse con ello al contrato de supervisión de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se acoge, se aclara que para el presente requerimiento, no se ha previsto que la supervisión realice la liquidación de obra, por lo que el sistema de contratación será bajo el sistema de TARIFAS.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20510907486

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : SJT INMOBILIARIA S.A.C.

Hora de envío : 15:53:10

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LAS SIGUIENTES EDIFICACIONES ESTAN CONSIDERADAS DENTRO DEL ALCANCE DE OBRA SIMILAR: HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA Y/O INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O COLEGIOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, TODA VEZ QUE ESTA DEFINICION ESTARIA CUMPLIENDO CON LAS EXIGENCIAS PARA SER CONSIDERADA OBRA SIMILAR, ESTAS EDIFICACIONES CUENTAN CON CONCRETO ARMADO EN SU INFRAESTRUCTURA, SIENDO ESTAS EDIFICACIONES DE MAYOR COMPLEJIDAD QUE EL REQUERIDO EN LAS PRESENTES BASES.

**BASE LEGAL:**

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas.

Artículo 2 Y 8 RLCE

Artículo 16 LCE.

Art. 29 RLCE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: C III

Literal: C

Página: 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo 16 LCE. Art. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Respecto a la denominación de obra similar, se aceptan las siguientes denominaciones:

HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA Y/O INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O COLEGIOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

siempre que incluyan concreto armado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara en la denominación de obra similar las denominaciones:

HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA Y/O INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O COLEGIOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, siempre que incluyan concreto armado.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20510907486

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : SJT INMOBILIARIA S.A.C.

Hora de envío : 15:53:10

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA CONFIRMAR QUE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE EMPRESAS EXTRANJERAS (ESPAÑOLAS) SEA VALIDO LA TERMINOLOGÍA DE "DIRECCIÓN DE OBRAS" Y/O "DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA" Y/O "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS", TÉRMINOS QUE SON EQUIVALENTES AL TÉRMINO DE "SUPERVISION DE OBRAS" QUE SON UTILIZADOS EN PERÚ, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ADJUNTAR DOCUMENTO QUE DEMUESTRE DICHA EQUIVALENCIA DE TÉRMINOS, ESTO PERMITIRIA LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES QUE CUMPLIRIAN CON LO EXIGIDO EN LAS BASES, CASO CONTRARIO SE ESTARÍA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PRODUCIENDO UNA DESCRIMINACIÓN Y NO PERMITIENDO EL TRATO IGUALITARIO QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE EN SUS PRINCIPIOS.

BASE LEGAL:

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas.

Artículo 2 Y 8 RLCE

Artículo 16 LCE.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C III      **Literal:** C      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo 16 LCE. Art. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma:

Respecto a las terminalogías propuestas ("DIRECCIÓN DE OBRAS" Y/O "DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA" Y/O "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS"), se indican que mientras que se demuestren documentariamente que dichas terminalogías son equivalentes con el de "SUPERVISION DE OBRA" estas seran aceptadas como CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara : Se aceptaran las denominaciones:"DIRECCIÓN DE OBRAS" Y/O "DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA" Y/O "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS"), mientras que se demuestren documentariamente que dichas terminalogías son equivalentes con el de "SUPERVISION DE OBRA" estas seran aceptadas como CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20510907486

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : SJT INMOBILIARIA S.A.C.

Hora de envío : 15:53:10

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA CONFIRMAR QUE SERÁ VALIDA LA EXPERIENCIA DE LA OBRA CUYO ALCANCE DEL CONTRATO DEL SERVICIO SEA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIMILAR, EN LA CUAL SE DETALLA LA PARTE QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISION DE LA OBRA SIMILAR TANTO EN TIEMPO DE SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN COMO EN EL MONTO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDE A ESTA ETAPA REQUERIDA (SUPERVISION DE OBRA), TODA VEZ QUE EXISTEN OBRAS SIMILARES QUE EN UN SOLO CONTRATO CONTEMPLA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA SIMILAR Y LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA PERO EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y DE CONFORMIDAD SE DETALLA CADA ETAPA EN TIEMPO Y MONTO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDE A ESTA ETAPA DE SUPERVISION, ESTO PERMITIRIA LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES QUE CUMPLIRIAN CON LO EXIGIDO EN LAS BASES, CASO CONTRARIO SE ESTARÍA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PRODUCIENDO UNA DESCRIMINACIÓN Y NO PERMITIENDO EL TRATO IGUALITARIO QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE EN SUS PRINCIPIOS.

**BASE LEGAL:**

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas.

Artículo 2 Y 8 RLCE

Artículo 16 LCE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: C III      Literal: C      **Página: 71**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo 16 LCE. Art. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara:

Que para contratos donde se contemple el servicio de ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIMILAR, solo se tomara en cuenta como experiencia para el presente proceso de licitacion la parte contemplada para la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA, en tiempo y monto determinada para esta parte.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara la siguiente precision: para contratos donde se contemple el servicio de ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIMILAR, solo se tomara en cuenta como experiencia para el presente proceso la parte contemplada para la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA, en tiempo y monto determinada para esta parte.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20510907486

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : SJT INMOBILIARIA S.A.C.

Hora de envío : 15:53:10

**Observación: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA CONFIRMAR QUE INDEPENDIEMENTE DE LA LITERALIDAD DEL OBJETO DE LA EXPERIENCIA QUE SE ESTA ACREDITANDO PARA SUSTENTAR LA OBRA SIMILAR, ESTA DEBE CONTENER Y DETALLAR EL OBJETO DE CONTRATACION DEL PRESENTE CONCURSO QUE ES LA SUPERVISION DE LA OBRA SIMILAR, TODA VEZ QUE EN UN SOLO CONTRATO PUEDE SER PARA LA ELABORACION O REDACCION DEL PROYECTO, SUPERVISION O DIRECCIÓN DE OBRAS Y SEGURIDAD Y SALUD DE LA EJECUCIÓN DE OBRA SIMILAR, ESTAS ETAPAS DEBEN ESTAR DETALLADAS EN TIEMPO Y MONTO EN LOS DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD O SIMILARES, ESTO PERMITIRIA LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES QUE CUMPLIRIAN CON LO EXIGIDO EN LAS BASES, CASO CONTRARIO SE ESTARÍA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PRODUCIENDO UNA DESCRIMINACIÓN Y NO PERMITIENDO EL TRATO IGUALITARIO QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE EN SUS PRINCIPIOS.

**BASE LEGAL:**

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas.

Artículo 2 Y 8 RLCE

Artículo 16 LCE.

Art. 29 RLCE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: C III      Literal: C      Página: 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo 16 LCE. Art. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma:

QUE INDEPENDIEMENTE DE LA LITERALIDAD DEL OBJETO DE LA EXPERIENCIA QUE SE ESTA ACREDITANDO PARA SUSTENTAR LA OBRA SIMILAR, ESTA DEBE CONTENER Y DETALLAR EL OBJETO DE CONTRATACION DEL PRESENTE CONCURSO QUE ES LA SUPERVISION DE LA OBRA SIMILAR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara la siguiente precision:

INDEPENDIEMENTE DE LA LITERALIDAD DEL OBJETO DE LA EXPERIENCIA QUE SE ESTA ACREDITANDO PARA SUSTENTAR LA OBRA SIMILAR, ESTA DEBE CONTENER Y DETALLAR EL OBJETO DE CONTRATACION DEL PRESENTE CONCURSO QUE ES LA SUPERVISION DE LA OBRA SIMILAR.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20510907486	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	SJT INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	15:53:10

**Observación: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA CONFIRMAR QUE SERÁ VÁLIDA LA EXPERIENCIA CUYOS TÉRMINOS SEA DE SUPERVISION Y EQUIPAMIENTO DE LA OBRA SIMILAR, ESTO PERMITIRIA LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES QUE CUMPLIRIAN CON LO EXIGIDO EN LAS BASES, CASO CONTRARIO SE ESTARÍA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PRODUCIENDO UNA DESCRIMINACIÓN Y NO PERMITIENDO EL TRATO IGUALITARIO QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE EN SUS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C III      **Literal:** C      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 49 del RLCE y bases estandarizadas. Artículo 2 Y 8 RLCE Artículo 16 LCE. Art. 29 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma:

QUE SERÁ VÁLIDA LA EXPERIENCIA CUYOS TÉRMINOS SEA DE SUPERVISION Y EQUIPAMIENTO DE LA OBRA SIMILAR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20492307298	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	16:55:16

**Consulta:** Nro. 55

**Consulta/Observación:**

Con la finalidad de una mayor concurrencia de postores, solicitamos aceptar y añadir la terminología "Adecuación" y/o "Construcción" y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Creación o la combinación e estas en edificaciones, como obra similar para la experiencia del postor en la especialidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente:

Respecto a la denominación de obra similar, se aceptan las siguientes denominaciones:

- Adecuacion

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara a la denominación de obra similar, se aceptan las siguientes denominaciones:

- Adecuacion

De obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

---

Ruc/código :	10191882399	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO	Hora de envío :	17:34:05

**Observación: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

se ha observado que el cuadro de otras penalidades tiene 2 items numero 10, se solicita al comite reenumerar y ordenar el cuadro con los itmes de las otras penalidades

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 2.7.2      **Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se corregirá el numero de itemizado (numero 10) del cuadro de otras penalidades.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corregirá el numero del item que le corresponde

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del personal clave" del Jefe de Supervisión de Obra, solicitamos se considere también como válidos los siguientes cargos: Responsable en supervisión/Encargado en supervisión/Gerente de Proyecto/Inspector/Supervisor/Gerente de supervisión/Gerente de obra/Jefe de proyecto/Jefe de supervisión

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2      **Página: 70**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se considerara para el cargo de JEFE DE SUPERVISION la experiencia como:

Responsable en supervisión/Encargado en supervisión/Gerente de Proyecto/Inspector/Supervisor/Gerente de supervisión/Gerente de obra/Jefe de proyecto/Jefe de supervisión.

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara en la experiencia del personal clave del JEFE DE SUPERVISION la experiencia de:Responsable en supervisión/Encargado en supervisión/Gerente de Proyecto/Inspector/Supervisor/Gerente de supervisión/Gerente de obra/Jefe de proyecto/Jefe de supervisión.

De obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del personal clave" del Especialista de Costos y Presupuestos, solicitamos se considere también como válidos los siguientes cargos: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador/Residente o la combinación de estos en/de metrados/costos/presupuestos/metrados/ valorizaciones/programación de obra/ liquidación de obra/planificación-Control de Obra/oficina técnica/Control y programación de obra o la combinación de estos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** b.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS la experiencia como: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador/Residente o la combinación de estos en/de costos/presupuestos o la combinación de estos.

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara al ESPECIALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS la experiencia como: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador/Residente o la combinación de estos en/de costos/presupuestos o la combinación de estos de obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del personal clave" del Especialista Mecánico Eléctrico, solicitamos se considere también como válidos los siguientes cargos: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de Electromecánico/Mecánico Eléctrico/Equipamiento Hidráulico y Electromecánico

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICO la experiencia como:

Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de Electromecánico/Mecánico Eléctrico/Equipamiento Hidráulico y Electromecánico.

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el ESPECIALISTA MACANICO ELECTRICO la experiencia como: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de Electromecánico/Mecánico Eléctrico/Equipamiento Hidráulico y Electromecánico de obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta:** Nro. 60

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del personal clave" del Especialista Estructural, solicitamos se considere también como válidos los siguientes cargos: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de estructuras de concreto armado/infraestructura/Estructuras de Puentes/Puentes y Obras de Arte/Estructuras, Puentes y Obras de Arte o Obras de Arte/ Drenaje y puentes

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA ESTRUCTURAL la experiencia como:

Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de estructuras de concreto armado/infraestructura.

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el cargo de ESPECIALISTA ESTRUCTURAL la experiencia como: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en /de estructuras/infraestructuras de obras iguales o similares

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta:** Nro. 61

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del personal clave" del Especialista Sanitario, solicitamos se considere también como válidos los siguientes cargos: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de sanitario

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA SANITARIO la experiencia como:

Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de sanitario.

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el ESPECIALISTA SANITARIO la experiencia como Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de sanitario de obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta:** Nro. 62

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del personal clave" del Especialista Electricista, solicitamos se considere también como válidos los siguientes cargos: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de /electricista/eléctrico/mecánico eléctrico

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA ELECTRICISTA la experiencia como:

Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de /electricista/eléctrico.

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el cargo de ESPECIALISTA ELECTRICISTA la experiencia como :Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de /electricista/eléctrico de obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del personal clave" del Especialista Electrónico, solicitamos se considere también como válidos los siguientes cargos: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de electrónico

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA ELECTRONICO la experiencia como:

Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de electrónico.

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el ESPECIALISTA ELECTRONICO la experiencia como: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de electrónico de obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta:** Nro. 64

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del personal clave" del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, solicitamos se considere también como válidos los siguientes cargos: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de de Seguridad y Salud Ocupacional/Seguridad y Salud en el trabajo/Seguridad e Higiene Ocupacional/Seguridad/Seguridad de Obra/Seguridad en el trabajo/Salud Ocupacional/implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional/Calidad y Seguridad/prevencionista de seguridad/Prevencionista en Seguridad y Salud Ocupacional/Programa de Seguridad/Seguridad y Medio Ambiente/Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)/Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)/Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOGA)/Seguridad en Obra y Salud Ocupacional/Seguridad de Obra/Seguridad e Higiene Ocupacional

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE la experiencia como: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de de Seguridad y Salud Ocupacional/Seguridad y Salud en el trabajo/Seguridad e Higiene Ocupacional/Seguridad/Seguridad de Obra/Seguridad en el trabajo/Salud Ocupacional/implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional/Calidad y Seguridad/prevencionista de seguridad/Prevencionista en Seguridad y Salud Ocupacional/Programa de Seguridad/Seguridad y Medio Ambiente/Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)/Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)/Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOGA)/Seguridad en Obra y Salud Ocupacional/Seguridad de Obra/Seguridad e Higiene Ocupacional.

De obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE la experiencia como:Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de de Seguridad y Salud Ocupacional/Seguridad y Salud en el trabajo/Seguridad e Higiene Ocupacional/Seguridad/Seguridad de Obra/Seguridad en el trabajo/Salud Ocupacional/implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional/Calidad y Seguridad/prevencionista de seguridad/Prevencionista en Seguridad y Salud Ocupacional/Programa de Seguridad/Seguridad y Medio Ambiente/Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)/Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)/Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOGA)/Seguridad en Obra y Salud Ocupacional/Seguridad de Obra/Seguridad e Higiene Ocupacional.

De obras en general.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta:** Nro. 65

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del personal clave" del Arqueólogo, solicitamos se considere también como válidos los siguientes cargos: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de arqueólogo/monitoreo arqueológico/plan de monitoreo arqueológico/en arqueología/Arqueólogo monitor/Arqueólogo de campo/Evaluación Arqueológica/programa de arqueología

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2      Página: 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se considerara para el cargo de ARQUEOLOGO la experiencia como:

Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de arqueólogo/monitoreo arqueológico/plan de monitoreo arqueológico/en arqueología/Arqueólogo monitor/Arqueólogo de campo/Evaluación Arqueológica/programa de arqueología.

De obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el cargo de ARQUEOLOGO la experiencia como: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de arqueólogo/monitoreo arqueológico/plan de monitoreo arqueológico/en arqueología/Arqueólogo monitor/Arqueólogo de campo/Evaluación Arqueológica/programa de arqueología.

De obras en general.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta:** Nro. 66

**Consulta/Observación:**

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del personal clave" del Especialista en Control de Calidad y Protocolos, solicitamos se considere también como válidos los siguientes cargos: Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de Control de Calidad/calidad/Aseguramiento de Calidad/Programa de Calidad/Protocolos de calidad/Laboratorio y/o Aseguramiento de la Calidad

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD la experiencia como:

Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de Control de Calidad/calidad/Aseguramiento de Calidad/Programa de Calidad/Protocolos de calidad/Laboratorio y/o Aseguramiento de la Calidad.

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el cargo de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD ,la experiencia como:Especialista/Encargado/Jefe/Responsable/Ingeniero/Supervisor/Coordinador o la combinación de estos en/de Control de Calidad/calidad/Aseguramiento de Calidad/Programa de Calidad/Protocolos de calidad/Laboratorio y/o Aseguramiento de la Calidad de obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Observación: Nro. 67**

**Consulta/Observación:**

Se observa las bases sobre la categoría solicitada al postor debido a que no corresponde exigir la CATAGORIA D, toda vez que se está transgrediendo lo que indica la Ley que la Categoría C en el RNP, se exige para procedimientos de selección menores o iguales a S/2 ¿ 000,000.00 (dos millones con 00/100 soles). El presente procedimiento de selección tiene un valor referencial ascendente a S/1 ¿ 500,901.00, por lo que, conforme a la Ley de Contrataciones y su Reglamento y a las directivas publicadas por el OSCE, por consiguiente, para el presente procedimiento de selección, la categoría correcta a exigir, es la CATEGORÍA C y no la D.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 2.1      **Página: 46**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 del T.U.O de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación¿.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge lo solicitado y se precisara que la habilitacion del consultor de obra sera a partir de la categoria C

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisara que la habilitacion del consultor de obra sera a partir de la categoria C

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta:** Nro. 68

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS QUE PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y PROTOCOLO, SE INDIQUE (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ACUMULADA DE HABER PARTICIPADO EN LA INSPECCION, SUPERVISION O EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

AMPARO DEL ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES LITERAL A) LIBERTAD DE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, ya que para el cargo de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD se requiere (2) años de experiencia profesional de obras iguales o similares y no de obras en general, debido a que se busca el mayor expertis en la ejecución de una obra igual o similar al requerido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta:** Nro. 69

**Consulta/Observación:**

Favor de confirmar que el postor puede acogerse al Decreto Legislativo N° 1553 que tiene por objeto: establecer medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, por lo que puede solicitar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del referido decreto LA RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP II      Literal: 2.4      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, que es factible acogerse al Decreto Legislativo N° 1553 (LA RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), siempre y cuando se cumplan con los requisitos especificados en el.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta:** Nro. 70

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección aclare, que bastara solo la presentación de la metodología propuesta con los criterios solicitados, para que el Comité de Selección considere como cumplido la presentación del mencionado factor de evaluación y así el postor obtenga el máximo puntaje, independientemente del contenido, a fin de evitar una evaluación subjetiva y direccionada.

Esto en virtud de que el Comité de Selección debe tener en cuenta el margen de error al momento de calificar, ya que puede poner en riesgo la objetividad del presente procedimiento de selección, por cuanto, se estará evaluando un contenido, y la interpretación de que si es correcto o no estará a cargo del Comité de Selección.

Y siendo que, en las bases estándar no ha previsto una metodología para la evaluación de dicho factor, sino que con la presentación de la metodología propuesta, que sustente la propuesta se asignara el puntaje correspondiente. Esta solicitud de aclaración, se enmarca en lo establecido por el OSCE, mediante Pronunciamiento N° 302-2016/OSCEDGR.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV      Literal: B.      **Página:** 75

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE PRONUNCIAMIENTOS OSCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma, que bastara solo la presentación de la metodología propuesta con los criterios solicitados, el cual debera contener un desarrollo logico verificable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta:** Nro. 71

**Consulta/Observación:**

Las bases señalan como experiencia similar: Construcción, ampliación, remodelación, rehabilitación, mejoramiento, creación o combinación de estas en edificaciones, que incluyan concreto armado.

Favor de confirmar que si la experiencia acreditada corresponde a SUPERVISIÓN DE HOSPITALES, COLEGIOS, HOTELES, EDIFICIOS DE OFICINAS se estaría cumpliendo con la experiencia solicitada debido a que dichas edificaciones incluyen CONCRETO ARMADO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara:

Respecto a la denominación de obra similar, se aceptan las siguientes denominaciones: HOSPITALES, COLEGIOS, HOTELES, EDIFICIOS DE OFICINAS

siempre que incluyan concreto armado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara las siguientes denominaciones de obra similares: HOSPITALES, COLEGIOS, HOTELES, EDIFICIOS DE OFICINAS, siempre que incluyan concreto armado.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta:** Nro. 72

**Consulta/Observación:**

Las bases establecen que el Jefe de Supervisión y el Especialista en Seguridad y Medio ambiente tendrán una participación en obra del 100%, es decir por trescientos (300) días calendario, por lo tanto, considerando que toda persona tiene derecho al descanso, reconocido en la Constitución Política del Perú, y que en la Opinión N° 213-2019/DTN el OSCE ha establecido que "(...) el hecho que se requiera la participación del supervisor de obra de manera directa y permanente no implicaba que con ello debía transgredirse los derechos fundamentales de este profesional, así como la normativa laboral", y que en la Opinión N° 093-2017/DTN se ha reconocido el derecho a contratar con fines lícitos siempre que no se contravengan normas de orden público, ni derechos fundamentales, SE CONSULTA SI LA ENTIDAD ESTÁ RECONOCIENDO DENTRO DE ESE 100% DE PARTICIPACIÓN EL DERECHO AL DESCANSO DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, PUESI SI SE ASUME QUE EL JEFE DE SUPERVISIÓN DEBE ESTAR EN OBRA LOS TRESCIENTOS (300) DÍAS DEL PLAZO CONTRACTUAL (100%), Y QUE SU AUSENCIA INCLUSO POR DESCANSO ES PASIBLE DE PENALIDAD, LAS BASES ESTARÍAN AFECTANDO DERECHOS FUNDAMENTALES Y SE ESTARÍA PACTANDO EN CONTRA DE LA CONSTITUCIÓN (NORMA DE ORDEN PÚBLICO) AFECTANDO DE NULIDAD ESTA PARTE DEL CONTRATO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 2.4.1      Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la entidad reconocera lo solicitado por el participante, según lo indicado en la OPINION N°213-2019/DTN en cuanto a que:

"La participación del supervisor de obra se debía dar de manera permanente y directa durante la ejecución de la obra, debiendo el contratista cumplir con sus obligaciones contractuales sin transgredir disposiciones contenidas en otros conjuntos normativos."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta:** Nro. 73

**Consulta/Observación:**

Las Bases establecen que el resto del personal debe estar en obra el 25% (75 días calendario) y 50% (150 días calendario) del plazo contractual. En ese sentido, considerando la posibilidad de que estos porcentajes de participación deban ser continuos, se consulta si la Entidad está reconociendo el derecho al descanso dentro del plazo de participación de este personal dentro de esos porcentajes, o si va a aplicar penalidad por ausencia del personal durante el goce de su descanso, ello en virtud del hecho que toda persona tiene derecho al descanso, reconocido en la Constitución Política del Perú, y que en la Opinión N° 213-2019/DTN el OSCE ha establecido que "(...) el hecho que se requiera la participación del supervisor de obra de manera directa y permanente no implicaba que con ello debía transgredirse los derechos fundamentales de este profesional, así como la normativa laboral", y que en la Opinión N° 093-2017/DTN se ha reconocido el derecho a contratar con fines lícitos siempre que no se contravengan normas de orden público, ni derechos fundamentales. Se consulta esto porque la Supervisión no puede contratar al personal negando el derecho al descanso, y pactar en el Contrato de Supervisión la permanencia sin derecho al descanso, constituiría una contravención de la Constitución, y la afectación de derechos fundamentales, lo que viciaría de nulidad dicha cláusula del Contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 2.4.1      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la entidad reconocera lo solicitado por el participante, en concordancia con lo indicado en la OPINION N°213-2019/DTN en cuanto a que la participacion de los especialistas de obra se debía dar de manera permanente y directa durante la ejecución de la obra, debiendo el contratista cumplir con sus obligaciones contractuales sin transgredir disposiciones contenidas en otros conjuntos normativos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta: Nro. 74**

**Consulta/Observación:**

En relación a las otras penalidades, la penalidad N° 1 señala: "Inasistencia injustificada del Jefe de Supervisión de Obra". Al respecto, relacionado con las consultas anteriores, se consulta si el descanso del Jefe de Supervisión cuya participación es al 100%, constituye una asistencia justificada, debido a que considerar que el Jefe de Supervisión debe estar los 300 días de duración del servicio, implicaría pactar en contra de la Constitución Política del Perú al negarle el derecho al descanso del personal, y contravenir lo establecido en las opiniones de OSCE N° 213-2019/DTN y N° 093-2017/DTN. Adicional a ello, hacemos esta consulta debido a que el Supervisor no puede contratar negando el derecho al descanso del personal, ni el personal puede renunciar legalmente a él, por lo que aplicar penalidades en caso de descanso de personal, constituiría un acto arbitrario e ilegal por parte de la Entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 2.7.2      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la entidad no aplicara la penalidad N°01, siempre y cuando dicha inasistencia del jefe de supervisión se encuentra enmarcada en la OPINION N°213-2019/DTN en cuanto a que:

"La participación del supervisor de obra se debía dar de manera permanente y directa durante la ejecución de la obra, debiendo el contratista cumplir con sus obligaciones contractuales sin transgredir disposiciones contenidas en otros conjuntos normativos."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta:** Nro. 75

**Consulta/Observación:**

Sobre la penalidad N° 7: "En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado". Dado que la renuncia del personal constituye un hecho de fuerza mayor (extraordinario, imprevisible e irresistible) porque la Supervisión no podrá impedir que el trabajador renuncie y se retire del servicio, si así lo desea, antes del cambio del personal, se consulta si la Entidad va a eximir a la Supervisión de la aplicación de la penalidad N° 7, en el supuesto que el personal renuncie y abandone el servicio antes de la aprobación del reemplazo o la observación del cambio, pues aplicar dicha penalidad por un hecho no imputable a la Supervisión, constituiría un acto arbitrario pues estaría atribuyendo responsabilidad frente a un hecho de fuerza mayor no atribuible a la Supervisión.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 2.7.2      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la entidad no va a eximir de la penalidad N°07 a la Supervisión, ya que es responsabilidad de esta, mantener a su personal ofertado, y las únicas condiciones para eximir a la supervisión de no contar con el personal ofertado o debidamente reemplazado se encuentran estipuladas en el Art.190.2 del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta: Nro. 76**

**Consulta/Observación:**

La penalidad N° 10 establece que: "Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento". En ese sentido, se consulta si luego de vencido dicho plazo el Supervisor puede otorgar el descanso no gozado debido al cumplimiento de la obligación legal de permanecer en la obra no menos de sesenta (60) días, considerando que en la Opinión N° 213-2019/DTN el OSCE ha establecido que "(...) el hecho que se requiera la participación del supervisor de obra de manera directa y permanente no implicaba que con ello debía transgredirse los derechos fundamentales de este profesional, así como la normativa laboral", y que en la Opinión N° 093-2017/DTN se ha reconocido el derecho a contratar con fines lícitos siempre que no se contravengan normas de orden público, ni derechos fundamentales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 2.7.2      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la entidad reconocera lo solicitado por el participante, en concordancia con lo indicado en la OPINION N°213-2019/DTN en cuanto a que la participacion de los especialistas de obra se debía dar de manera permanente y directa durante la ejecución de la obra, debiendo el contratista cumplir con sus obligaciones contractuales sin transgredir disposiciones contenidas en otros conjuntos normativos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:47:09

**Consulta:** Nro. 77

**Consulta/Observación:**

Relacionado con la pregunta anterior, se consulta si la Entidad va a aplicar penalidad por ausencia del personal en goce de los días de descanso no gozados durante el periodo de sesenta (60) días, considerando que no es posible privar del derecho al descanso del personal.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 2.7.2      Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la entidad reconocera lo solicitado por el participante, en concordancia con lo indicado en la OPINION N°213-2019/DTN en cuanto a que la participacion de los especialistas de obra se debía dar de manera permanente y directa durante la ejecución de la obra, debiendo el contratista cumplir con sus obligaciones contractuales sin transgredir disposiciones contenidas en otros conjuntos normativos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20606119098

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Fecha de envío : 31/07/2023

Hora de envío : 17:53:12

**Consulta:** Nro. 78

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL TENGA EN CONSIDERACIÓN Y SE ACEPTE COMO EXPERIENCIA SIMILAR A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA FASE DE SUPERVISION Y/O EJECUCION COMO PARTE DE OBRAS SIMILARES A EDIFICACIONES QUE INCLUYAN CONCRETO ARMADO, TALES COMO: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (COLEGIOS DE SECUNDARIA Y/O INICIAL, UNIVERSIDADES) Y/O EDIFICIOS PRIVADOS (ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, CENTROS COMERCIALES, CENTROS HOTELEROS) Y/O SEDES INSTITUCIONALES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS (PALACIOS MUNICIPALES, PENITENCIARIAS, HOSPITALES, POLICLÍNICOS, CLÍNICAS, PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, POSTAS MEDICAS, COMISARIAS) Y/O EDIFICIOS MULTIFAMILIARES Y/O EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS Y/O OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.

CONSIDERANDO QUE LA MENCIONADAS OBRAS DE EDIFICACIÓN TIENEN LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR PUES TODAS ELLAS A APARTE DE TENER LAS 04 ESPECIALIDADES BÁSICAS (ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INST. SANITARIAS; INST. ELÉCTRICAS), SON EDIFICACIONES QUE TIENEN EL MISMO PROCESO CONSTRUCTIVO Y SON DE GRAN CONCURRENCIA DE PERSONAS.

ESTA ACLARACIÓN DEBERÁ TAMBIÉN REALIZARSE PARA LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA LA PERSONAL CLAVE SOLICITADA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SOLICITADA EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

ESTO EN CONSIDERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, Y APELANDO A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, EFICIENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO Y TRANSPARENCIA CONTEMPLADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, TANTO PARA LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO PARA LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES. PROMOVRIENDO EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGER ESTE REQUERIMIENTO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: C      Página: 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Acogiéndonos al Art. 2, literal a) libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara:

Respecto de la experiencia que presente la empresa supervisora, tambien se aceptara los terminos descritos como: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (COLEGIOS DE SECUNDARIA Y/O INICIAL, UNIVERSIDADES) Y/O EDIFICIOS PRIVADOS (ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, CENTROS COMERCIALES, CENTROS HOTELEROS) Y/O SEDES INSTITUCIONALES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS (PALACIOS MUNICIPALES, PENITENCIARIAS, HOSPITALES, POLICLÍNICOS, CLÍNICAS, PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, POSTAS MEDICAS, COMISARIAS) Y/O EDIFICIOS MULTIFAMILIARES Y/O EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS Y/O OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

siempre que incluyan concreto armado.

Respecto de la experiencia que presente el personal clave de la empresa supervisora, estas deberan ser de edificaciones en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara en la experiencia que se aceptaran los terminos como:

Respecto de la experiencia que presente la empresa supervisora, tambien se aceptara los terminos descritos como: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (COLEGIOS DE SECUNDARIA Y/O INICIAL, UNIVERSIDADES) Y/O EDIFICIOS PRIVADOS (ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, CENTROS COMERCIALES, CENTROS HOTELEROS) Y/O SEDES INSTITUCIONALES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS (PALACIOS MUNICIPALES, PENITENCIARIAS,

**Entidad convocante :** PODER JUDICIAL

**Nomenclatura :** CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

---

HOSPITALES, POLICLÍNICOS, CLÍNICAS, PUESTOS DE SALUD, CENTROS DE SALUD, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, POSTAS MEDICAS, COMISARIAS) Y/O EDIFICIOS MULTIFAMILIARES Y/O EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS Y/O OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL SEAN PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

siempre que incluyan concreto armado.

Respecto de la experiencia que presente el personal clave de la empresa supervisora, estas deberan ser de edificaciones

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20606119098

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Fecha de envío : 31/07/2023

Hora de envío : 17:53:12

**Consulta:** Nro. 79

**Consulta/Observación:**

1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INDICA QUE:

SE HA ESTABLECIDO UN PLAZO DE: 300 DÍAS CALENDARIOS SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN CONSIDERA TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA HASTA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y SUS ESPECIALISTAS, ES DECIR DEBEN PARTICIPAR EN LA PRIMERA VISITA, EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y VISITA FINAL Y/O RECEPCIÓN FINAL, O DE SER EL CASO HASTA EL ACTO DE CONSTATAción FÍSICA DE OBRA, EN EL CUAL TAMBIÉN PARTICIPARÁ CON TODO SU PERSONAL CLAVE. CONFORME LO SEÑALA EL ART.142.4 DEL RLCE: "[ ... ] (II) EL PAGO POR LAS LABORES HASTA EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, SERÁ REALIZADO BAJO EL SISTEMA DE TARIFAS [ .. ]" EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO O DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO QUE OCURRA ÚLTIMO.

¿LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN SERÁ HASTA QUE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA HAYA QUEDADO CONSENTIDA O APROBADA, SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL ART. 170 DEL RLCE.¿ EN CASO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN SE INICIE CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL PLAZO DE CONTRATACIÓN DEL REFERIDO SERVICIO Y EL MONTO DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA SE AJUSTARÁ EN FORMA PROPORCIONAL AL PLAZO QUE SE ESTIMA NECESARIO PARA CULMINAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. CONFORME AL ARTÍCULO 208.7 DEL RLCE, DE EXISTIR OBSERVACIONES EN LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, EL CONTRATISTA DISPONDRÁ DE UN DÉCIMO (1/10) DEL PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE DE LA OBRA PARA SUBSANAR LAS MISMAS.

LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN EN DICHO PERIODO COMO CONSECUENCIA DE OBSERVACIONES NO DAN DERECHO AL PAGO DE NINGÚN CONCEPTO A FAVOR DEL SUPERVISOR. EL SUPERVISOR ESTÁ OBLIGADO A SUPERVISAR LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN EN ESE PERIODO Y EMITIR LOS INFORMES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LO SEÑALADO EL RLCE Y EL PRESENTE DOCUMENTO. LOS PLAZOS DE LOS ENTREGABLES SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN EL CUADRO DE PLAZOS Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y EL RLCE

2.7 FORMA DE PAGO, INDICAN QUE:

LOS POSTORES DEBERÁN FORMULAR SUS OFERTAS CONSIDERANDO LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

UNA TARIFA FIJA DIARIA DE SUPERVISIÓN DURANTE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, CONSIDERANDO UN PLAZO EJECUCIÓN DE OBRA DE 300 DÍAS CALENDARIO, LA CUAL SERÁ CANCELADA MEDIANTE VALORIZACIONES MENSUALES DE SUPERVISIÓN DE ACUERDO A LA EJECUCIÓN REAL, CALCULADOS EN FUNCIÓN A LOS DÍAS DEL PERÍODO SUPERVISADO MULTIPLICADO POR LA TARIFA DIARIA, HASTA LA CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. LA TARIFA DEBERÁ CONSIDERAR COSTOS DIRECTOS, CARGAS SOCIALES, TRIBUTOS, GASTOS GENERALES Y UTILIDADES.

EL POSTOR DEBERÁ OFERTAR UNA TARIFA DIARIA, QUE INCLUYA COSTOS DIRECTOS, CARGAS SOCIALES, TRIBUTOS, GASTOS GENERALES Y UTILIDADES Y EN GENERAL TODO CONCEPTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, HASTA LA RECEPCIÓN DE OBRA, INCLUYENDO LA PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES Y ASISTENCIA A LA ENTIDAD CONFORME A LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADAS EN LA NORMA Y EL PRESENTE DOCUMENTO. EL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SERÁ EL MONTO DE LA TARIFA DIARIA MULTIPLICADA POR 300, QUE ES EL TIEMPO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, REDONDEADO A 2 DECIMALES.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE, Y CONSIDERANDO QUE DICHO ATRASO PUEDE PRODUCIR UNA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, LO QUE GENERA UN MAYOR COSTO, EL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA ASUME EL PAGO DEL MONTO CORRESPONDIENTE POR LOS SERVICIOS INDICADOS, EL QUE SE HACE EFECTIVO DEDUCIENDO DICHO MONTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DICHO COSTO ES ASUMIDO POR LA ENTIDAD.

CONFORME AL ART 208.7 DEL RLCE, DE EXISTIR OBSERVACIONES EN LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, EL SUPERVISOR ESTÁ OBLIGADO A SUPERVISAR LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN COMO CONSECUENCIA DE ESTAS OBSERVACIONES Y EMITIR LOS INFORMES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LO SEÑALADO EL RLCE Y EL PRESENTE DOCUMENTO. EL PERIODO EN EL QUE SE EJECUTEN ESTOS TRABAJOS NO DA DERECHO AL PAGO DE NINGÚN CONCEPTO A FAVOR DEL SUPERVISOR.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1. DADO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DEL PRESENTE PROCESO ES A TARIFAS INDICAR CUANTO SERÁ EL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O EN TODO CASO INDICAR SI DICHO PLAZO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS 300 DIAS ESTABLECIDOS EN LAS BASES.

2. EN EL ANEXO N°06 DEL PRECIO, ¿SOLO SE PRESENTARÁ EL MONTO CON LA TARIFA PARA LA SUPERVISION DE OBRA O TAMBIEN SE PODRÁ INDICAR EL PRECIO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 - 2 Literal: 1.8 - 2.7 Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara:

Respecto del Inicio del Plazo de Ejecucion del Servicio de Supervision se computara a partir de la fecha de inicio de la ejecucion de la obra, no pudiendo iniciarse la ejecucion de la obra hasta que se tenga plenamente contratada a la supervision de obra.

Respecto de la vigencia del contrato de supervision, se informa que esta se da desde el momento de suscrito el contrato de supervision, hasta la liquidacion del contrato de supervision, y por el parrafo anterior descrito se indica que no existe el caso en el que el inicio de obra se de sin contar con la presencia de la supervision, por lo que en un extremo de demora, se tendra que posponer el inicio de la obra, hasta contar con el servicio de supervision.

Respecto de la solicitud indicado en la parte final de la presente consulta se señala lo siguiente:

1. Se confirma que el sistema de contratatacion del presente proceso es a tarifas, cuya oferta debiera contemplar las actuaciones que se produzcan posterior a los 300 dias calendarios programados que se espera duren la obra, esto debido a que en el transcurrir de la ejecucion de la obra, se pueden dar ampliaciones de plazo, que modificarian el plazo de recepcion de obra y por ende el plazo de liquidacion del contrato de obra y finalmente el plazo para liquidar el contrato de supervision, aunado a que en el transcurrir de la obra y hasta la liquidacion, el contratista esta habilitado a plantear controversia que el considere, con lo cual no se podria liquidar el contrato de obra, hasta que finalice la controversia, es por ello que la empresa supervisora previendo que tiene un manejo eficiente de la obra pueda estimar dicho costo de tarifa, contemplando las actuaciones anteriormente descritas.

2. El anexo N°06 debiera contemplar el precio de la tarifa para la supervision de obra, la cual debiera contemplar la oferta por parte del postor que incluya el estimado de los gastos de los actos posteriores a los 300 dias calendarios programados para la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 17:53:12

**Observación: Nro. 80**

**Consulta/Observación:**

EN EL ANEXO 01 ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISIÓN, SOLICITAMOS AL COMITE CONFIRMAR QUE EL PERSONAL DE DERECHO Y SECRETARIA NO SERAN ACREDITADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, CASO CONTRARIO INDICAR QUE CALIFICACIONES SE DEBERIA DE PRESENTAR Y EN QUE ETAPA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 1      **Página:** 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma, que dichos personales (PERSONAL DE DERECHO Y SECRETARIA), no seran acreditados para el perfeccionamiento del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

---

Ruc/código :	20606119098	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	Hora de envío :	17:53:12

**Consulta:** Nro. 81

**Consulta/Observación:**

SIRVASE CONFIRMAR QUE LA HABILITACIÓN Y COLEGIATURA DEL PERSONAL CLAVE SERÁ PRESENTADA PARA EL INICIO DE SUS ACTIVIDADES EN EL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B      Página: 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La colegiatura será presentada en los documentos para la suscripción del contrato y la habilitación hasta el inicio de su participación efectiva

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 82**

**Consulta/Observación:**

Al respecto de lo mencionado en el ¿Literal a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA¿, se solicita al comité de selección CONFIRMAR si se aplica que en caso de que la entidad celebre contrato con una micro y pequeña empresa, estas últimas podrán presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO en lugar de la CARTA FIANZA requerida, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151 del Reglamento; a fin de ampliar la pluralidad de postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.4      **Literal:** a)      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, que es factible acogerse al Decreto Legislativo N° 1553 (LA RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), siempre y cuando se cumplan con los requisitos especificados en el.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

---

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 83**

**Consulta/Observación:**

Al respecto y considerando lo citado, solicitamos precisar el horario de atención de mesa de partes del PODER JUDICIAL; toda vez que se visualice el horario en el que se pueda presentar la documentación relacionada al proyecto objeto de la convocatoria; a fin de despejar interrogantes en los postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: -      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el horario de atención de la mesa de partes está indicado en la página 22 de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 84**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS CONSIDERAR QUE LA CATEGORÍA DE ESPECIALIDAD DEL POSTOR ESTE EN RELACIÓN AL VALOR DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, ya que según las bases en el numeral 2.1 De la Especialidad y Categoría del Consultor de Obra, el mismo que menciona: ¿El Consultor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de Consultoría de Obras Urbanas, Edificaciones y afines en la Categoría ¿D¿ o superior¿.

Al respecto, se solicita al comité de selección de tener en cuenta la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD. Anexo N° 2 Categorías de los Consultores de Obra para participar en Contrataciones, donde se indica la CATEGORIA C ¿Hasta 5 veces el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada.¿; el mismo que en el cuadro de TOPES PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ¿ REGIMEN GENERAL 2023, lo sindicaría por un monto (¿¿ a 2,400,000.00¿).

Por consiguiente, se solicita al comité de selección considerar que la categoría requerida para la presente convocatoria sea la CATEGORIA C en la especialidad de Consultoría en OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES; a fin de ampliar la pluralidad de postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1 Literal: - Página: 46**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge lo solicitado y se precisara que la habilitacion del consultor de obra sera a partir de la categoria C

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisara que la habilitacion del consultor de obra sera a partir de la categoria C

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

---

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 85**

**Consulta/Observación:**

Al respecto y considerando lo citado, SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIEN COMO (CAMIONETA 4X4) A: CAMIONETA DOBLE 4X2 O CAMIONETA CERRADAS, tomando en cuenta que la finalidad de requerir este equipamiento es para el traslado de los profesionales; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: -      Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa , que la camioneta 4x4 de doble cabina no seran considerados para el presente proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 86**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE LA ESTRUCTURA Y/O DESAGREGADO DE COSTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL); a fin de que se pueda contar con una visualización más detallada de la convocatoria.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ANEXO 01      **Literal:** -      **Página:** 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge, se anexara a las presentes absoluciones el formato excel (digital) requerido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjuntara el excel

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 87**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIEN LA SIGUIENTE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERSONAL CLAVE (MECANICO ELECTRICO) de tal manera que indique lo siguiente: Ingeniero eléctrico y/o Ingeniero Mecánico eléctrico y/o Ing. electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista Electromecánico y/o Ing. Electrónico, a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B.1      **Página:** 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente:

Respecto a la formación académica del ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICO, se aceptaran los siguientes terminos:

- Ingeniero Electromecánico
- Ingeniero Mecánico Electricista
- Electromecánico

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara en la formación académica del ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICO se aceptaran los siguientes terminos:

- Ingeniero Electromecánico
- Ingeniero Mecánico Electricista
- Electromecánico

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 88**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIÉN COMO FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (INGENIERO SANITARIO) A: Ingeniero Civil toda vez que, el ingeniero civil también está capacitado para desempeñar funciones como especialista en instalaciones sanitarias; a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B.1      Página: 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, ya que las formaciones académicas propuestas para el ESPECIALISTA SANITARIO, son distintas a la formación requerida. Se completará esto en el cuadro A.1 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE, ya que esto si es mencionado en el punto 2.4.1 Personal Clave - Plantel Profesional Clave de los RTM.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 89**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIEN LA SIGUIENTE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERSONAL CLAVE (ELECTRICISTA) de tal manera que indique lo siguiente: Ingeniero eléctrico y/o Ingeniero Mecánico eléctrico y/o Ing. electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista Electromecánico y/o Ing. Electrónico, a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B.1      **Página:** 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente:

Respecto a la formación académica del ESPECIALISTA ELECTRICISTA, se aceptaran los siguientes terminos:

- Ingeniero Electrico

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara la formación académica del ESPECIALISTA ELECTRICISTA los siguientes terminos:- Ingeniero Electrico

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 90**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIEN LA SIGUIENTE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA ELECTRONICO) de tal manera que indique lo siguiente: Ingeniero eléctrico y/o Ingeniero Mecánico eléctrico y/o Ing. electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista Electromecánico y/o Ing. Electrónico, a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B.1      Página: 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, ya que las formaciones academicas propuestas para el ESPECIALISTA ELECTRONICO, son distintas a la formacion requerida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 91**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIEN LA SIGUIENTE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE) de tal manera que indique lo siguiente: Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Metalúrgico y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de cualquier rama de la ingeniería; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B.1      Página: 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, que para la formación profesional del ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, se está requiriendo que esta sea de alguna rama de Ingeniería o de Arquitectura, por tanto las propuestas del participante ya se encuentran contenidas en la rama de Ingeniería y por tanto también serán aceptadas como válidas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 92**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR QUE PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO: Especialista y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Jefe de Oficina Técnica y/o Jefe de oficina de Ingeniería y/o Supervisor y/o Gerente y/o Director y/o Residente y/o Jefe de oficina técnica de/en Costos y/o Ingeniería y/o Presupuesto y/o Metrados y/o Valorizaciones y/o Programación y/o Programación de obra y/o Liquidación de obra y/o Planeamiento y/o Control de costo y/o Labores de metrados y/o Residente y/o Costos y/o Oficina técnica o la combinación entre ellos, en la ejecución y/o Supervisión de obras en General; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 70**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS la experiencia como: Especialista y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Jefe de Oficina Técnica y/o Jefe de oficina de Ingeniería y/o Supervisor y/o Gerente y/o Director y/o Residente y/o Jefe de oficina técnica de/en Costos y/o Presupuesto y/o la combinación de estos.

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el ESPECIALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, la experiencia como: Especialista y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Jefe de Oficina Técnica y/o Jefe de oficina de Ingeniería y/o Supervisor y/o Gerente y/o Director y/o Residente y/o Jefe de oficina técnica de/en Costos y/o Presupuesto y/o la combinación de estos de obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 93**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR QUE PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA MECÁNICO ELÉCTRICO) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO: Especialista Mecánico y/o Ingeniero Mecánico y/o Responsable mecánico y/o Supervisor de/en Instalaciones Mecánicas, Jefe de/en Instalaciones Mecánicas y/o Especialista Electromecánico y/o Especialista Mecánico Eléctrico y/o Especialista Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas-Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánica e Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Supervisor Mecánico y/o Supervisor Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ing. Mecánico y electricista y/o Ing. Electromecánico en la ejecución y/o supervisión de Obras en General.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 70**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICO la experiencia como: Especialista Mecánico y/o Ingeniero Mecánico y/o Responsable mecánico y/o Supervisor de/en Instalaciones Mecánicas, Jefe de/en Instalaciones Mecánicas y/o Especialista Electromecánico y/o Especialista Mecánico Eléctrico y/o Especialista Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas-Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánica e Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Supervisor Mecánico y/o Supervisor Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ing. Mecánico y electricista y/o Ing. Electromecánico en la ejecución y/o supervisión

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el cargo del ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICO ,la experiencia como:Especialista Mecánico y/o Ingeniero Mecánico y/o Responsable mecánico y/o Supervisor de/en Instalaciones Mecánicas, Jefe de/en Instalaciones Mecánicas y/o Especialista Electromecánico y/o Especialista Mecánico Eléctrico y/o Especialista Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas-Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánica e Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Supervisor Mecánico y/o Supervisor Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico y/o Ing. Mecánico y electricista y/o Ing. Electromecánico en la ejecución y/o supervisión

De obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 94**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR QUE PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA ESTRUCTURAL) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO: Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o supervisor y/o responsable de/en: estructuras y/o estructural en Obras Iguales o Similares al Objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura, a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B.2      Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA ESTRUCTURAL la experiencia como:  
Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o supervisor y/o responsable de/en estructuras y/o estructural.

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el cargo del ESPECIALISTA ESTRUCTURAL la experiencia como:Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o supervisor y/o responsable de/en estructuras y/o estructural de obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 95**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR QUE PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA) COMO: especialista en arquitectura y/o especialista en diseño arquitectónico y/o arquitecto en Obras en General; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA la experiencia como: especialista en arquitectura y/o especialista en diseño arquitectónico y/o arquitecto.

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el cargo del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA la experiencia como:especialista en arquitectura y/o especialista en diseño arquitectónico y/o arquitecto de obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 96**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS CONSIDERAR LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA SANITARIO) COMO: Coordinador y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Especialista de/en INSTALACIONES SANITARIAS Y/O INGENIERO SANITARIO en Obras en General; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B.2      Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA SANITARIO la experiencia como:

Coordinador y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Especialista de/en INSTALACIONES SANITARIAS Y/O INGENIERO SANITARIO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el ESPECIALISTA SANITARIO la experiencia como: Coordinador y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Especialista de/en INSTALACIONES SANITARIAS Y/O INGENIERO SANITARIO, de obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 97**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR QUE PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA ELECTRICISTA) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO: Especialista y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o jefe y/o Supervisor de/en Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas en Obras EN GENERAL; a fin de ampliar la pluralidad de los postores

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B.2      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA ELECTRICISTA la experiencia como:

Especialista y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o jefe y/o Supervisor de/en Instalaciones Eléctricas

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el cargo del ESPECIALISTA ELECTRICISTA la experiencia como: Especialista y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o jefe y/o Supervisor de/en Instalaciones Eléctricas, de obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 98**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR QUE PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO: Especialista y/o Prevencionista y/o Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en Seguridad y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad de/en Obra y/o Salud Ocupacional y/o SYSO y/o SSOMA y/o Medio Ambiente, a nivel de ejecución y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Inspección en general al objeto de la convocatoria; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B.2      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE la experiencia como: Especialista y/o Prevencionista y/o Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en Seguridad y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad de/en Obra y/o Salud Ocupacional y/o SYSO y/o SSOMA y/o Medio Ambiente, a nivel de ejecución y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Inspección

De obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, la experiencia como: Especialista y/o Prevencionista y/o Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en Seguridad y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad de/en Obra y/o Salud Ocupacional y/o SYSO y/o SSOMA y/o Medio Ambiente, a nivel de ejecución y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Inspección de obras en general.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 99**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR QUE PARA EL PERSONAL (ESPECIALISTA EN CONTROLDE CALIDAD Y PROTOCOLOS) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO: Ingeniero y/o Especialista y/o prevencionista y/o de Obra y Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en Calidad y/o Gestión de Calidad y/o Control de Calidad y/o Sistema de Calidad y/o Aseguramiento de Calidad o la combinación de estos en la supervisión de Obras iguales o similares; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B.2      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Se considerara para el cargo de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y PROTOCOLOS la experiencia como: Ingeniero y/o Especialista y/o prevencionista y/o de Obra y Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en Calidad y/o Gestión de Calidad y/o Control de Calidad y/o Sistema de Calidad y/o Aseguramiento de Calidad o la combinación de estos en la supervisión

De obras iguales o similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara para el cargo del ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y PROTOCOLOS la experiencia como:Ingeniero y/o Especialista y/o prevencionista y/o de Obra y Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en Calidad y/o Gestión de Calidad y/o Control de Calidad y/o Sistema de Calidad y/o Aseguramiento de Calidad o la combinación de estos en la supervisión de obras iguales o similares.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 100**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIEN COMO TERMINOLOGÍA DE OBRAS SIMILARES TANTO PARA EL POSTOR Y/O PERSONAL CLAVE QUE LO REQUIERA A LA SUPERVISIÓN DE: CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O SALDO Y/O ADECUACIÓN Y/ SUSTITUCIÓN Y/O NUEVO (A) Y/O REFORZAMIENTO Y/O EJECUCIÓN o la combinación de las mismas; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** C      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara:

Para el caso del postor se aceptaran los terminos propuestos en la presente consulta siempre que estos corresponda a la definicion de obras iguales o similares (edificaciones que incluyan concreto armado)

Para el caso del personal clave se aceptaran los terminos propuesto en la presente consulta siempre que estos corresponda a la definicion de obras de edificacion en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora la siguiente precision: Se aceptaran las denominaciones :CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O SALDO Y/O ADECUACIÓN Y/ SUSTITUCIÓN Y/O NUEVO (A) Y/O REFORZAMIENTO Y/O EJECUCIÓN o la combinación de las mismas; siempre que estos corresponda a la definicion de obras iguales o similares (edificaciones que incluyan concreto armado)

Para el caso del personal clave se aceptaran los terminos propuesto en la presente consulta siempre que estos corresponda a la definicion de obras de edificacion en general.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 101**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIEN COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR Y PERSONAL CLAVE QUE LO REQUIERA A EDIFICACIONES PRIVADAS tales como: EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, Edificio de Oficinas, Viviendas Multifamiliares, Hoteles, Clínicas, Etc. Toda vez que son edificaciones donde se alberga actividades humanas; a fin de ampliar la pluralidad en los postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: C      **Página: 71**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara:

Para el caso del postor se aceptaran los terminos propuestos en la presente consulta siempre que estos corresponda a la definicion de obras iguales o similares (edificaciones que incluyan concreto armado)

Para el caso del personal clave se aceptaran los terminos propuesto en la presente consulta siempre que estos corresponda a la definicion de obras de edificacion en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara la siguiente precision:Se considerara las denominaciones: EDIFICACIONES PRIVADAS tales como: EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, Edificio de Oficinas, Viviendas Multifamiliares, Hoteles, Clínicas, Etc. siempre que estos corresponda a la definicion de obras iguales o similares (edificaciones que incluyan concreto armado)

Para el caso del personal clave se aceptaran los terminos propuesto en la presente consulta siempre que estos corresponda a la definicion de obras de edificacion en general.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:34:18

**Observación: Nro. 102**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS PRECISAR Y/O CONFIRMAR SI LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD SOLICITADA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTOR DE EVALUACIÓN PUEDE SER LA MISMA, de tal manera que se cumpla lo indicado en la nota N° 16 ubicada en el pie de página de la citada (Pág. 74) que menciona lo siguiente: "El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial"; hecho que sucede en el acumulado global correspondiente a la experiencia solicitada en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN 2 veces el valor referencial y en el FACTOR DE EVALUACIÓN 3 veces el valor referencial, acumulando un total de 5 veces el valor referencial; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: S/N      Literal: A      Página: 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma, que la experiencia en la especialidad solicitada en los requisitos de calificación y factor de evaluación pueden ser las mismas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 10332639850

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : QUISPE FLORES ROGER OSWALDO

Hora de envío : 22:13:00

**Observación: Nro. 103**

**Consulta/Observación:**

En las bases administrativas se ha considerado lo siguiente: De la especialidad y categoría del consultor d Obra. - El consultor debe contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en la especialidad de consultoría en obras Urbanas, edificaciones y afines y en la categoría "D" o superior.

Sin embargo, dado que el monto referencial equivale a S/ 1,500,901.00; la categoría que corresponde es la categoría "C" o superior, ya que con esta categoría se puede participar hasta 5 veces el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada. En ese sentido solicitamos corregir y que quede establecido de la siguiente manera:

El consultor debe contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en la especialidad de consultoría en obras Urbanas, edificaciones y afines y en la categoría "C" o superior.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 2.1      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

la ley de Contrataciones del estado en el Artículo 2°

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge lo solicitado y se precisara que la habilitacion del consultor de obra sera a partir de la categoria C

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisara que la habilitacion del consultor de obra sera a partir de la categoria C

Entidad convocante : PODER JUDICIAL  
Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código :	10332639850	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	QUISPE FLORES ROGER OSWALDO	Hora de envío :	22:13:00

**Observación: Nro. 104**

**Consulta/Observación:**

En las bases administrativas se ha considerado lo siguiente: Condiciones de consorcio. El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes del consorcio, solicitamos a efectos de fomentar la mayor participación de postores que no se establezca límite alguno o en su defecto se considere que el número máximo de consorciados sea de tres (03) integrantes del consorcio.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 2.3      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

la ley de Contrataciones del estado en el Artículo 2°

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, toda vez que la determinación del número máximo de consorciados para el presente proceso responde a una decisión discrecional, facultada por la reglamentación vigente. Siendo el objetivo de dicha decisión tener la responsabilidad de la ejecución de la obra en el menor número de consorciados que de otro forma disgregaría dicha responsabilidad en un mayor número de consorciados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 10332639850

Nombre o Razón social : QUISPE FLORES ROGER OSWALDO

Fecha de envío : 31/07/2023

Hora de envío : 22:13:00

**Observación: Nro. 105**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a efectos de fomentar la mayor participación de postores que se reduzca la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, solicitada en los REQUISITOS DE CALIFICACION de dos (02) veces el valor referencial a 0.50 veces el valor referencial. Y de igual forma en los FACTORES DE EVALUACION se determine acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial y a partir de ello se determine el puntaje respectivo para montos menores de facturación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III,IV      **Literal:** C      **Página:** 71,7

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

la ley de Contrataciones del estado en el Artículo 2°

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara:

Respecto de la EXPERIENCIA DEL POSTOR, el requerimiento de 2 veces el valor referencial, es debido a que la entidad busca a una empresa con la mayor experiencia que nos permita la ley requerir (indicado en las BASES ESTANDAR), con el objetivo que dicha mayor experiencia se revierta en la adecuada supervisión de la futura obra a supervisar.

Respecto de los FACTORES DE EVALUACION, el requerimiento de acreditar un monto facturado a partir de 2 veces el valor referencial, es debido a que la entidad busca a una empresa con la mayor experiencia que nos permita la ley requerir (indicado en las BASES ESTANDAR), con el objetivo que dicha mayor experiencia se revierta en la adecuada supervisión de la futura obra a supervisar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20487619508

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : GEYOSI INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 22:50:09

**Consulta: Nro. 106**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la categoría del Consultor de Obra, las bases indican:

El Consultor debe contar con la Categoría D o superior.

Al respecto, el OSCE en la DIRECTIVA N°001-2020-OSCE/CD, Anexo 2 establece que para la Categoría *¿C¿* el monto máximo de las contrataciones de consultoría de obra según la especialidad en las que puede participar es hasta 05 (CINCO) veces el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada, la misma que para el presente año es de S/ 480,000.00.

Dentro de este contexto, el valor referencial del presente procedimiento es S/ 1,500,901.00, monto menor a S/ 2,400,000.00.

Por lo tanto, se solicita al Comité de Selección que en virtud a lo establecido por el OSCE, corregir el requerimiento de la categoría del Consultor de Obra a la C

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2

Literal: 1

Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge lo solicitado y se precisara que la habilitacion del consultor de obra sera a partir de la categoria C

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisara que la habilitacion del consultor de obra sera a partir de la categoria C

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-7-2023-GII-GG-PJ/CONSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, PROVINCIA DEL SANTA CÓDIGO ÚNICO 2302350

Ruc/código : 20487619508

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : GEYOSI INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 22:50:09

**Consulta: Nro. 107**

**Consulta/Observación:**

La terminología de obras similares consideradas en las bases para acreditar la experiencia del personal clave y del postor son: Construcción, Ampliación, Remodelación, Rehabilitación, Mejoramiento, Creación, o la combinación de estas en edificaciones, que incluyan concreto armado.

Al respecto, de lo expuesto en la OPINION N°030-2019/DTN, se desprende que: el objeto de la prestación puede ser calificado como obra en la medida que las actividades o trabajos previstos para su ejecución ¿aun cuando no se encuentren comprendidos en la definición de ¿obra¿- reúnan las siguientes condiciones: (i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (iii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y, (iii) guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

Además, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar.

Por lo tanto, se solicita al Comité de Selección que en virtud a la Opinión pre citada se amplie la terminología de obras similares a Instalación, Reconstrucción, Renovación, Habilidadación, Recuperación, Nueva, Sustitución, Adecuación y en cuanto al requerimiento del componente Concreto Armado, es una definición restrictiva, que atenta contra los principios de competencia, concurrencia, eficiencia, eficacia, trato justo e igualitario, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo ser omitida.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: c Página: 65**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, que para las terminologías de obras similares también serán consideradas lo propuesto por el participante siendo estas:

Instalación, Reconstrucción, Renovación, Habilidadación, Recuperación, Nueva, Sustitución, Adecuación

siempre que estas correspondan a edificaciones que incluyan concreto armado.

El requerimiento de demostrar que incluyan concreto armado, es debido a que la obra a supervisar tiene trabajos de concreto armado en una magnitud significativa, del cual sin el expertis necesario demostrado por la empresa supervisora en dichos trabajos se corre el riesgo de una inadecuada supervisión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara :las terminologías de obras similares también serán consideradas lo propuesto por el participante siendo estas:

Instalación, Reconstrucción, Renovación, Habilidadación, Recuperación, Nueva, Sustitución, Adecuación

siempre que estas correspondan a edificaciones que incluyan concreto armado.